



# Gobierno Regional de Ancash Consejo Regional

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

## Acuerdo de Consejo Regional N° 044-2024-GRA/CR

Huaraz, 02 de mayo de 2024.

### **VISTO:**

En Sesión Ordinaria del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ancash, realizada en la Sala de Sesiones del Consejo Regional el día jueves 02 de mayo de 2024, en mérito a la CONVOCATORIA N° 05-2024-SO-GRA-CR/CD, de fecha 23 de abril de 2024, el INFORME N° 001-2024-GRA-CR/CO-TPEMPME/P, de fecha 23 de abril de 2024 elaborada por la Comisión Ordinaria de Trabajo, Promoción del Empleo de la Mediana, Pequeña y Micro Empresa del Consejo Regional de Ancash, sobre el "Resultado de acciones de fiscalización al Centro de Formación Profesional de Huaraz (CENFORP-HZ)", y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que debe ser ejercida con sujeción al ordenamiento jurídico vigente; de acuerdo a lo establecido en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, dispositivo legal concordante con los artículos 8°, 9° y 31° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y con el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales (en adelante LOGR) y el artículo 4° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash, aprobado mediante la Ordenanza Regional N° 004-2023-GRA/CR, (en adelante RIC);

Que, el artículo 13° de la LOGR, modificado por Ley N° 29053, señala que el **CONSEJO REGIONAL**: "Es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas"; el artículo 15° de la referida LOGR y su modificatoria, de las **ATRIBUCIONES DEL CONSEJO REGIONAL**, ha dispuesto: "a) Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional. (...) k) Fiscalizar la gestión pública del gobierno regional. (...)"; disposición legal concordante con el artículo 2° y los numerales 1) y 17) del artículo 35° del RIC y con el artículo 8° y los literales a) y k) del artículo 9° del Reglamento de Organización y Funciones - ROF, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 003-2023-GRA/CR, (en adelante ROF); para tal efecto dictan Ordenanzas y Acuerdos de Consejo Regional, de conformidad a lo dispuesto en el literal a) del artículo 37° de la LOGR;

Que, el artículo 6° del RIC, de la **FUNCIÓN DE FISCALIZACIÓN**, de los Consejeros Regionales del Gobierno Regional de Ancash, precisa que: "6.1. El Consejo Regional ejerce función fiscalizadora por la correcta disposición de los bienes, el buen uso de los recursos del Estado, la transparencia de la gestión y la administración regional en todos los órganos y dependencias del Gobierno Regional de Ancash, de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Perú y el ordenamiento jurídico nacional. (...) 6.4. La fiscalización individual o mediante comisiones, así como las investigaciones, se inician y desarrollan, de oficio o a petición de parte, a través de pedidos o requerimientos de información a las autoridades, funcionarios, servidores y órganos del Gobierno Regional de Ancash, quienes deberán atender con prioridad los pedidos formulados y responder por escrito y documentadamente, para buscar el esclarecimiento o la verificación de los





# Gobierno Regional de Ancash

## Consejo Regional

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

*hechos de las denuncias, quejas, reclamos u otros aspectos relativos a los funcionarios y servidores públicos y las acciones ejecutivas del Gobierno Regional, y tener elementos de juicio para la toma de decisiones del Pleno del Consejo Regional. Este derecho funcional y deber funcional no está sujeto al procedimiento de acceso a la información pública, toda vez que obedece a su función fiscalizadora";*

Que, ese marco, la **Comisión Ordinaria de Trabajo, Promoción del Empleo de la Mediana, Pequeña y Micro Empresa** del Consejo Regional de Ancash, realizó una visita inopinada al **Centro de Formación Profesional de Huaraz (CENFORP Huaraz)**, ubicado en la ciudad de Huaraz, conforme se advierte en el "Acta de visita a la zona desconcentrada de trabajo y promoción del empleo"; de fecha 12 de abril de 2024;

Que, en su literal i) del artículo 48° de la LOGR, **Funciones en materia de trabajo, promoción del empleo y la pequeña y microempresa**, establece que a los Gobiernos Regionales les corresponde: "Dirigir y ejecutar en el ámbito regional la política nacional de promoción del empleo, capacitación y formación profesional, promoviendo la normalización y certificación de competencias laborales", estableciéndose lo mismo, en sus literales g) y k) del artículo 117° del ROF;

Que, la Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Trabajo y Promoción del Empleo - Ley N° 29381, en su artículo 6° numeral 6.2), sobre competencias compartidas dispone que "Corresponde ejercer a los gobiernos regionales y gobiernos locales, en sus respectivas jurisdicciones, aquellas funciones previstas en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y la Ley Orgánica de Municipalidades, respectivamente. El ejercicio de dichas funciones debe estar en concordancia con lo dispuesto por las normas y políticas nacionales y sectoriales que dicte el Ministerio del Trabajo y Promoción del Empleo";

Que, mediante Resolución Ministerial N° 190-2009-TR, el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aprobó la Directiva Nacional N° 002-2009-MTPE/3/11.2 sobre "PROCEDIMIENTOS DE LOS CENTROS DE FORMACIÓN PROFESIONAL - CENFORP", con el objetivo de orientar y establecer las pautas a tener en cuenta por las Direcciones Regionales de Trabajo y Promoción del Empleo, respecto a los criterios técnicos a considerarse para la adecuada organización de los Centros de Formación Profesional - CENFORP para su aplicación a nivel nacional;

Que, mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 007-2024-GRA/CR de fecha 01 de Febrero del 2024, se aprobó el Plan Anual de Trabajo 2024 de las Comisiones Ordinarias del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ancash, entre ellas, de la Comisión Ordinaria de Trabajo, Promoción del Empleo de la Mediana, Pequeña y Micro Empresa; así como también se procedió a la aprobación del Programa de Acción de Fiscalización del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ancash, para el período legislativo – 2024;

Que, en ese sentido, mediante el **INFORME N° 001-2024-GRA-CR/CO-TPEMPME/P**, de fecha 23 de abril de 2024, la **Comisión Ordinaria de Trabajo, Promoción del Empleo de la Mediana, Pequeña y Micro Empresa** del Consejo Regional de Ancash, después de realizar la revisión de la documentación puesta a su conocimiento y su correspondiente análisis fáctico y jurídico conforme a sus legales atribuciones, arribó a las siguientes **CONCLUSIONES**:

*"Estando a lo señalado precedentemente, la Comisión Ordinaria de Trabajo, Promoción del Empleo de la Mediana, Pequeña y Micro Empresa, concluye lo siguiente:*

- 4.1. *La Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, a la fecha no ha aprobado el Plan Anual de Trabajo - 2024 del Centro de Formación Profesional - CENFORP Huaraz, remitido su Supervisor mediante el Informe N° 001-2024 con fecha 04 de enero de 2024. Situación que dificultaría una adecuada gestión administrativa para el cumplimiento de los objetivos propuestos para el presente año.*





# Gobierno Regional de Ancash

## Consejo Regional

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

- 4.2. *Los talleres de construcciones metálicas, gastronomía y topografía no están operativos, carecen de instructores y su infraestructura no está en condiciones óptimas (techos, pared, piso y ventanas). Además, sus equipos, máquinas y herramientas están en mal estado, con el riesgo de deteriorarse aún más y volverse inutilizables.*
- 4.3. *Los talleres de carpintería y ebanistería, construcción civil, computación e informática, electricidad y electrónica industrial y mecánica automotriz vienen funcionando con equipos, máquinas y herramientas que necesitan una renovación, en el plazo más inmediato, con tecnología actual para mejorar la enseñanza de los estudiantes. Además, su infraestructura general requiere mejoras.*
- 4.4. *Resulta de suma importancia que se asigne un presupuesto al CENFORP Huaraz, con el objetivo de que se financie el mejoramiento de su infraestructura, se renueven y modernicen los equipos, máquinas y herramientas de los talleres, se capaciten a sus instructores, se mejore su sistema de administración. Asimismo, se contraten instructores para todas las especialidades, previo concurso público.*
- 4.5. *Con el objeto de captar mayor participación de jóvenes estudiantes con talento en las especialidades que oferta el CENFORP Huaraz, se requiere efectuar campañas de difusión a través de todos los medios de comunicación posibles.*
- 4.6. *Con la finalidad de insertar al mercado laboral a los jóvenes estudiantes del CENFORP Huaraz se requiere la suscripción de convenios interinstitucionales, dando la posibilidad de acceso a prácticas pre profesionales."*



Que, asimismo, entre las recomendaciones del **INFORME N° 001-2024-GRA-CR/CO-TPEMPME/P**, señala: "(...) por unanimidad **RECOMENDAR** al Pleno de Consejo Regional del Gobierno Regional de Ancash, aprobar mediante Acuerdo de Consejo Regional (...)" y propone los artículos signados en el referido informe;

Que, en ese contexto es **COMPETENCIA** del Consejo Regional de Ancash, emitir Acuerdos Regionales, tal como lo establece el artículo 39° de la LOGR y sus modificatorias, precepto normativo que señala: "Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declaran su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma Institucional. (...) Los Acuerdos Regionales serán aprobados por mayoría simple de sus miembros. El Reglamento del Consejo Regional podrá acordar otras mayorías para aprobar normas", disposición legal concordante con el subnumeral 5.1.2 del numeral 5.1 del artículo 5° y el artículo 111° del RIC, que versan respecto a la Naturaleza y la forma de promulgación, publicación y vigencia de los Acuerdos de Consejo Regional;

Que, en Sesión Ordinaria del Consejo Regional, realizada en la Sala de Sesiones del Consejo Regional de Ancash, el día jueves 02 de mayo del año en curso, el Consejero Delegado da cuenta del Informe de resultado de acciones de fiscalización al Centro de Formación Profesional de Huaraz (CENFORP-HZ); seguidamente, la presidenta de la Comisión Ordinaria de Trabajo, Promoción del Empleo de la Mediana, Pequeña y Micro Empresa del Consejo Regional de Ancash, sustenta el referido informe ante el Pleno de Consejo Regional; una vez culminada la sustentación, el Consejero Delegado solicita intervenciones sobre el tema, generándose una serie de deliberaciones; acto seguido, el Consejero Delegado da por culminado el debate y somete a votación a mano alzada la recomendación (artículos) del **INFORME N° 001-2024-GRA-CR/CO-TPEMPME/P**, de fecha 23 de abril de 2024, siendo **APROBADO** por **MAYORÍA**, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

Que, en tal sentido, estando a las consideraciones expuestas, a lo acordado y aprobado en Sesión Ordinaria del Consejo Regional de Ancash y, al amparo de las facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley N° 27783 - Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, el Pleno del Consejo Regional de Ancash;



# Gobierno Regional de Ancash

## Consejo Regional

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

### **ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR,** el INFORME N° 001-2024-GRA-CR/CO-TPEMPME, que contiene el Informe de resultado de las acciones de fiscalización al Centro de Formación Profesional - CENFORP Huaraz, efectuado en el marco de la visita inopinada del 12 de abril de 2024, presentado por la Comisión Ordinaria de Trabajo, Promoción del Empleo de la Mediana, Pequeña y Micro Empresa del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ancash, que en calidad de Anexo se adjunta al presente Acuerdo de Consejo Regional.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- EXHORTAR,** al ente ejecutivo del Gobierno Regional de Ancash, a que, a través de la Sub Región Pacífico, la Gerencia Regional de Desarrollo Social y Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, se sirvan atender al Centro de Formación Profesional - CENFORP Huaraz, en los aspectos de infraestructura, equipamiento de los talleres con tecnología moderna, capacitación a sus instructores, suscripción de convenios interinstitucionales, inserción de los jóvenes estudiantes al mercado laboral a través de prácticas pre profesionales, campañas de difusión de los servicios que brinda, implementación del servicio de internado para jóvenes de lugares alejados de la ciudad de Huaraz.

**ARTÍCULO TERCERO.- REQUERIR,** al Gerente de la Sub Región Pacífico, al Gerente de Desarrollo Social y Dirección Regional de Trabajo, cumplan con informar en un plazo no mayor a los 30 días calendario, sobre la implementación de la exhortación contenida en el Artículo Segundo del presente Acuerdo de Consejo Regional.

**ARTÍCULO CUARTO.- PUBLICAR,** el presente Acuerdo de Consejo Regional en el Portal Institucional del Gobierno Regional de Ancash ([www.regionancash.gob.pe](http://www.regionancash.gob.pe)).

### **POR TANTO:**

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE.**

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH  
  
Bach. Hugo R. Maliqui Montañez  
CONSEJERO DELEGADO